



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

**CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO
SECRETARIA EJECUTIVA**

OFICIO NÚMERO: 000513

**C. DIRECTOR DE INFORMÁTICA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO
P R E S E N T E.-**

En sesión celebrada en fecha doce de febrero de dos mil diecinueve, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, entre otros, emitió el siguiente Acuerdo:

Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual determina prorrogar por el término de un mes, el turno de las demandas de nuevos asuntos al Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar en el Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros, Tamaulipas; y,

CONSIDERANDO

I.- Que el Consejo de la Judicatura constituye un órgano del Poder Judicial del Estado, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, las cuales, por regla general, serán definitivas e inatacables, salvo las que se refieran a la adscripción y remoción de jueces. Así, al tenor de lo dispuesto en los párrafos segundo y tercero del artículo 100 de la Constitución Política del Estado, tiene a su cargo la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia.

II.- Congruente con lo anterior, el artículo 114, apartado B, fracción XV, de la Constitución Política del Estado, confiere al Consejo de la Judicatura, entre otras atribuciones, elaborar los reglamentos, acuerdos y circulares necesarios para la buena marcha administrativa del Poder Judicial, dentro del ámbito de sus competencias, Estas mismas facultades, se reproducen en el artículo 122, fracción XVI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

III.- Que mediante Acuerdo General 28/2018, de fecha dieciséis de octubre de dos mil dieciocho, se creó en el Cuarto Distrito Judicial un nuevo Juzgado de Primera Instancia en materia Familiar, al que se le denominó Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar y que, aunado a los ya existentes en esa materia en Matamoros, Tamaulipas, ejercería jurisdicción en el expresado Distrito y tendría la competencia establecida por el artículo 38 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

IV.- Que en el referido Acuerdo se estableció que con el objeto de equilibrar las cargas de trabajo entre los Juzgados de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial, es decir, entre los existentes y el de nueva creación, se otorgaría un periodo de tres meses, contados a partir de su entrada en funciones (doce de noviembre de dos mil dieciocho), para que el órgano jurisdiccional creado recibiera en exclusiva las demandas de nuevos asuntos que se presentaran, a cuyo término y previa revisión de la estadística correspondiente, este Consejo se reservó proveer sobre la prórroga o el sistema de turno aleatorio con el mencionado propósito.

V.- Que atento a lo anterior, y tomando en consideración los reportes estadísticos del sistema de gestión, proporcionados por la Dirección de Informática, se advierte que al día ocho de febrero de dos mil diecinueve, los asuntos en trámite son los siguientes: en el Primero Familiar, mil doscientos veinticinco (1225), en el Segundo Familiar, mil trescientos dos (1302), y Tercero Familiar, setecientos cuarenta y cinco (745), observándose un desequilibrio en el número de asuntos entre los tres juzgados; en consecuencia, se estima necesario otorgar una prórroga por el término de un mes, contado a partir del día trece del presente mes y año, para que el Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar en el Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros, Tamaulipas, continúe con la recepción exclusiva de las demandas de nuevos asuntos que se presenten en esa materia.

Es por lo anterior que, con apoyo en el artículo 122, fracción XVI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se acuerda:

Primero.- Se otorga una prórroga por el término de un mes, contado a partir del día trece del presente mes y año, a fin de que el Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar en el Cuarto

Distrito Judicial, siga recibiendo en exclusiva las demandas de nuevos asuntos en materia familiar que se presenten, esto con el objeto de equilibrar las cargas de trabajo entre los Juzgados de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial. Consecuentemente, la Oficialía Común de Partes del Cuarto Distrito deberá implementar lo necesario para su cumplimiento.

Segundo.- *Para conocimiento oportuno de los interesados, litigantes, autoridades cuya función así lo requiera y del público en general, publíquese el presente acuerdo en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia, en los de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo, en los Juzgados de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial, así como en la página web del Poder Judicial. Igualmente, comuníquese al Jefe de la Oficialía de Partes Común del referido Distrito Judicial, a las Direcciones de Visitaduría, de Contraloría y de Informática del Poder Judicial para los efectos legales conducentes.*

Así lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, con el voto que por unanimidad emitieron el Magistrado Presidente Horacio Ortiz Renán, y Consejeros Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Raúl Robles Caballero y Jorge Alejandro Durham Infante; quienes firman ante el Secretario Ejecutivo, licenciado Arnoldo Huerta Rincón, que autoriza. Doy fe. CINCO FIRMAS ILEGIBLES. RÚBRICAS.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

A T E N T A M E N T E.
Cd. Victoria, Tam, a 12 de Febrero de 2019
EL SECRETARIO EJECUTIVO

LIC. ARNOLDO HUERTA RINCÓN